Trabajo

ACEPTACIÓN DE OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-MT-004-2025

Cumplido el procedimiento de selección objetiva descrito en la modalidad de mínima cuantía y teniendo en cuenta lo señalado en la normativa que regula la contratación estatal, es decir, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y toda vez que se encuentran cumplidas y agotadas las etapas previas, la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta de menor valor presentada, el comité evaluador recomendó al Secretario General del Ministerio del Trabajo en su calidad de Ordenador del Gasto, adjudicar el Proceso de Mínima Cuantía **IPMC-MT-004-2025**, al proponente **COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS - COPCON S.A.S.**

De conformidad con el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual quedará con las siguientes especificaciones:

CPS-MT-571-2025

CONTRATISTA: COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS - COPCON S.A.S.

NIT: 901.142.693-1

REPRESENTANTE LEGAL: GUILLERMO RAFAEL ARIAS LEWING

1. **OBJETO:**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S AL MINISTERIO DEL TRABAJO.

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** Las condiciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato se encuentran establecidas en el documento denominado Anexo FICHA DE CONDICIONES TECNICAS del proceso **IPMC-MT-004-2025.**

3. **ALCANCE AL OBJETO:**

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se requiere para los siguientes vehículos:

No.	PLACA	MODELO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR
1	DZR101	2018	Marca Mercedes Benz	GL 220 D4 MATIC	Camioneta	Plata
2	HAL816	2014	Kia	New Sportage Ex	Camioneta	Gris

El servicio de mantenimiento podrá ser extensivo a aquellos vehículos que posteriormente se asignen en calidad de préstamo, o comodato, o donación o entregado en forma provisional por la SAE o por otra Entidad, previo cumplimiento de los requisitos de entrega a la Entidad y autorización del supervisor del contrato.

El detalle completo de ítems y condiciones se encuentra en el ANEXO FICHA DE CONDICIONES TECNICAS.

La prestación del servicio incluye el suministro de mano de obra y repuestos como lo señala la Nota 1 y 2 del ANEXO FICHA DE CONDICIONES TECNICAS.	
4. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será una bolsa de recursos a monto agotable de hasta **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA** y y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás gastos directos o indirectos.	
5. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	El Ministerio del Trabajo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 85925 de fecha 07 de julio de 2025, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del MINISTERIO.
6. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos, lo que suceda primero**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.	
7. **OBLIGACIONES**	
Además de las facultades y obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y modificatorias, el contratista deberá cumplir las siguientes:	
7.1. OBLIGACIONES GENERALES:	
1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato 4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo 6. En caso de requerirse realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor. 7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 8. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión. 9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por EL MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. 10. Guardar la confidencialidad y no divulgación de la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 11. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma	

SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.

12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO FICHA DE CONDICIONES TECNICAS.
2. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de los repuestos y los diferentes arreglos mecánicos que requiera cada uno de los vehículos, entendidos cada uno de ellos como un todo que incluye todas sus partes y accesorios; previa autorización del supervisor.
3. Realizar informe diagnóstico de los vehículos, al inicio del contrato para conocer el estado de los vehículos, previa coordinación con el supervisor designado para el contrato.
4. Realizar únicamente los trabajos autorizados por el Supervisor del contrato.
5. Recibir los vehículos inventariados y responder por el daño, pérdida o robo de cualquier parte o elemento que ocurra durante su permanencia en el taller.
6. Suministrar repuestos y accesorios nuevos y originales, no usados, no remanufacturados, de acuerdo con la marca, clase y línea del vehículo a reparar, de tal manera que garantice la operación del mismo dentro de las especificaciones y condiciones de operación del fabricante. Solo en casos EXCEPCIONALES, el Supervisor aprobará el uso de repuestos Homologados o Remanufacturados, así como de mejoras o cambios en los vehículos por obsolescencia de los repuestos, lo cual deberá constar por escrito con la debida justificación y la garantía ofrecida por dicho trabajo la cual no podrá ser inferior a seis (6) meses.
7. Garantizar que los lubricantes y los filtros a suministrar, sean originales, genuinos e idóneos, esto con el fin de conservar las especificaciones técnicas propias de cada vehículo.
8. Realizar los trámites relacionados con la obtención de la certificación relacionada con la revisión técnico mecánica y de gases establecida legalmente, ante cualquiera de los Centros de Diagnóstico Automotor existentes, siempre que estén debidamente acreditados y/o autorizados por parte del Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito, en el evento en que el vehículo sean rechazados durante la revisión, el contratista debe realizar los ajustes técnico-mecánicos necesarios a fin de subsanar las causas que generaron dicho rechazo, hasta obtener la certificación respectiva, sin costo adicional alguno.
9. Realizar el lavado general, lavado de motor, grafitado, lavado de tapicería de los vehículos que hacen parte del parque automotor del Ministerio, previa autorización impartida por el supervisor, estos servicios deben ser atendidos cumpliendo con la normativa que reglamenta el vertimiento y manejo de residuos expedido por la Secretaria de Ambiente de Bogotá (Manejo y disposición final de lubricantes usados y aguas residuales).
10. Realizar únicamente los trabajos de mantenimiento previamente autorizados por la supervisión del contrato.
11. Cotizar los trabajos adicionales o imprevistos en la orden de reparación, y estos deberán enviarse para aprobación por parte del supervisor, antes de ser ejecutados.
12. Llevar el respectivo control en una base de datos sobre las reparaciones efectuadas, dejando registro sobre placas, fecha de reparación, kilometraje, descripción y costo del trabajo realizado.
13. Realizar sin costo adicional al Ministerio, los diagnósticos realizados para localización de fallas, así se autorícese o no la reparación recomendada en los mismos.
14. Garantizar la calidad de los repuestos suministrados por el tiempo de garantía del fabricante, se tendrá en cuenta la del fabricante.
15. Permitir en el momento que sea requerido por el Supervisor del contrato, acceso a sus instalaciones y si es el caso poner a disposición los documentos que demuestren los requisitos de formación y experiencia del personal operativo, así como copia del contrato de vinculación laboral y certificación o carné vigente de la EPS.
16. Remitir, según requerimiento de la Entidad, un informe de los repuestos que serán entregados para disposición final y RESPEL (residuos peligrosos), con la empresa con la cual el contratista tiene convenio comercial para la recolección de los RESPEL, la cual debe estar avalada por los entes ambientales competentes y cumplir con la

normatividad vigente; así mismo para el caso de vertimiento y derrames.

17. Permitir la presencia del supervisor del contrato o su delegado, cuando así lo requiera, al momento de realizar intervención del vehículo a diagnosticar o en el momento de los mantenimientos preventivos y/o correctivos. El supervisor o su delegado podrá realizar registro de la actividad en video o fotos, así mismo podrá realizar la verificación de repuestos nuevos y usados e inventarios ejecutados durante la realización de las diferentes tareas.
18. Realizar prueba de ruta, una vez culminados los trabajos de mantenimiento, con el conductor del vehículo y con el acompañamiento de un técnico del contratista.
19. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
20. Emitir un concepto técnico y una cotización antes de iniciar cualquier proceso de mantenimiento, en un lapso no mayor a 24 horas después de la recepción del vehículo a fin de ser autorizado por el supervisor. En cada cotización se deberá especificar el tiempo y las condiciones de la garantía del trabajo a efectuar, así como de los repuestos a utilizar, de acuerdo a lo establecido en la propuesta.
21. Especificar en la cotización el tiempo de entrega, cuando se trate de trabajos mayores como la reparación del motor o la caja.
22. Garantizar que el tiempo de entrega para reparaciones menores no sea superior a dos (2) días hábiles, contados a partir del diagnóstico del vehículo para tal fin.
23. Garantizar la calidad de la mano de obra, así como de los repuestos suministrados; en caso de que la garantía del fabricante de los repuestos supere la ofertada se tomara en cuenta la del fabricante. La garantía mínima por la mano de obra del contratista debe ser de seis (6) meses contados a partir de la entrega de cada servicio.
24. Presentar al supervisor del contrato, durante los primeros cinco (5) días de cada mes, un informe discriminado sobre el servicio prestado, repuestos, valor por cada operación en el mes inmediatamente anterior, dicha información debe ser entregada en medio magnético.
25. Al momento de cambio de repuestos, que fueron reemplazados a los vehículos, se tomara una foto del cambio debidamente rotulado con las siguientes especificaciones, placa del vehículo, kilometraje y fecha y se entregara en forma magnética como certificación de dicho cambio.
26. Responder por los daños, pérdidas o robos que sufra el vehículo que se entrega para la respectiva revisión o mantenimiento y que se puedan presentar desde el momento en que ingresan a las instalaciones del taller.
27. Aplicar el procedimiento para ítems no previstos descrito en el ANEXO FICHA DE CONDICIONES TECNICAS.
28. Prestar los servicios de grúa y/o desvare (dentro de la ciudad de Bogotá) en un plazo no mayor de dos (2) horas siguientes al momento en que se produzca la inmovilización del vehículo, en las circunstancias en que éstos sean necesarios para realizar el traslado de los automotores que serán objeto de mantenimiento hasta las instalaciones del taller en donde se realizará el mismo, Para el efecto, el contratista deberá suministrar la grúa y/o los equipos que se requieran, lo cual no generará costo alguno para el Ministerio.
29. Solicitar al comercializador, fabricante, importador y/o distribuidor autorizado el certificado de conformidad, expedido por un organismo o acreditado o designado para determinar el cumplimiento del reglamento técnico. Esto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3144 de 2008.
30. Mantener vigentes las inscripciones y registros ambientales durante la ejecución del contrato.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

El Ministerio en desarrollo del contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el MINISTERIO, para el

cumplimiento del objeto del presente contrato.

5. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

9. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución y domicilio contractual será en la Ciudad de Bogotá D.C. Los vehículos se encuentran ubicados en la Carrera 7 # 31-10 – Edificio Worktech Center, (Ministerio del Trabajo - Nivel Central).

10. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con los servicios efectivamente prestados y facturados, de acuerdo con las tarifas establecidas por el contratista en su propuesta económica dentro del proceso, previa presentación de la factura incluida e informe del supervisor y certificado de pago de los aportes parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

11. RIESGOS: Son los señalados en la Matriz de Riesgos del proceso de selección de mínima cuantía IPMC-MT-004-2025, documentos que forman parte integral del contrato.

Trabajo

12. **GARANTÍA:** El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Trabajo, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se describen a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente durante el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardio o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	10%	Vigente durante el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	10%	Vigente durante el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Indicar con una X la garantía solicitada	AMPARO	VALOR ASEGURADO:	VIGENCIA	DESCRIPCION
X	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** **Básico - Predios, labores y operaciones (PLO)** **Vehículos propios y no propios** **Patronal** **Contratistas y subcontratistas**	200 smmlv	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General de Cumplimiento.

13. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Esta Aceptación de la Oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y para su ejecución requiere dar inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

14. **DOCUMENTOS DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** Forman parte integral de la presente, el análisis del

sector, los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, la invitación pública, la oferta y demás documentos del proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía y los que se expidan con ocasión de su ejecución.
15. NORMATIVA: Se entienden incorporadas a la presente invitación pública, las normas de la Constitución, Leyes 80/93, 1150 de 2007, 828 de 2003, 1474 de 2011, 797 de 2003, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, normas civiles y comerciales y demás aplicables.
16. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del COORDINADOR GRUPO RECURSOS FÍSICOS, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES, actualmente desempeñado por EDWIN ALEXANDER MARTINEZ ZULUAGA, o la persona a quien la Ordenador del Gasto designe.
17. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL/LA CONTRATISTA** y previo informe del supervisor, el Ministerio podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la presente aceptación de la oferta, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de la misma. Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL/LA CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar la aceptación de la oferta, ni las demás responsabilidades y obligaciones de la misma. El Contratista autoriza desde ya para que en caso de que EL MINISTERIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
18. CLÁUSULA PENAL-. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista debe pagar al **MINISTERIO DEL TRABAJO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MINISTERIO DEL TRABAJO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
19. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS: El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, al contratista autoriza al Ministerio para compensar el valor por concepto de multas de la cuenta pendiente de pago a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando no exista saldo a favor del Contratista, el valor por concepto de multas podrá hacerse efectivo a través de la garantía constituida o el Ministerio podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo el pago de multas.
20. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del mismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los **SEIS (6) MESES** siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del MINISTERIO, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

Trabajo

	El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento siempre y cuando sea aplicable. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MINISTERIO dentro de los **DOS (2) MESES** siguientes, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL MINISTERIO podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los **DOS (2) AÑOS** siguientes. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento, siempre y cuando sea aplicable.
21.	**EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que el Contratista ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el Contratista y la Entidad. Por lo tanto, estarán a cargo del Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral.
22.	**ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA:** El Contratista deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino.

Con la publicación de este documento en la plataforma transaccional SECOP II, el proponente **COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS - COPCON S.A.S.**, queda informada de la aceptación de su oferta.

GERSSON CASTILLO DAZA
Secretario General (E)
Ordenador del Gasto

Acción	Nombre	Funcionario/Contratista	Firma
Proyectó:	Edna Godoy Bernal	Contratista Grupo GC	
Revisó:	Maria Paula Peña G.	Contratista Grupo GC	
Revisó:	Yonis Peña	Contratista Secretaría General	
Aprobó:	Laura Gabriela Curiel Aguancha	Asesora 1020-15 con funciones de Coordinación del GIT Gestión Contractual	
Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.			

Trabajo